

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Miércoles, 2 de Julio de 1986

Número 77

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		CONSEJERIA DE HACIENDA	
Orden de 9 de junio de 1986, sobre la mejora de la gerencia y asesoramiento técnico de las Entidades Asociativas Agrarias y Pesqueras.	1944	Orden de 1 de junio de 1986, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987.	1947

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal subalterno, convocada por Resolución de 23 de enero, mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.

1967

Resolución de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas del concurso-oposición para proveer diferentes vacantes en la Consejería de Política Territorial, mediante funcionarios de empleo interino, según Resolución de 8 de abril de 1986 (B.O. C.A.C. n° 42).

1967

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 24 de junio de 1986, de la Dirección

General de Política Energética, por la que se convoca concurso para la adjudicación de tres becas para formación y perfeccionamiento en el área de la Planificación Energética.

1968

VI. ANUNCIOS
Otros anuncios

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Anuncio de la Viceconsejería de Economía y Comercio, sobre inclusión en el Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tarifa Especial de varios productos.

1969

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio información pública de la Dirección General de Urbanismo, relativo a construcción de vivienda unifamiliar en la Carretera de La Caleta, Barrio Fañabé, Adeje (Tenerife).

1969



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47. (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

760 ORDEN de 9 de junio de 1986 sobre la mejora de la gerencia y asesoramiento técnico de las Entidades Asociativas Agrarias y Pesqueras.

Las Entidades Asociativas, Agrarias y Pesqueras como expresión del esfuerzo común de los productores por mejorar sus niveles de renta, constituyen las unidades económicas sobre las cuales deberá articularse una política que persiga, entre otros objetivos, la ordenación de su oferta. Por otra parte, el movimiento asociativo agrario y pesquero en esta Comunidad Autónoma, necesita ser potenciado para acomodarse al nuevo marco económico derivado del Acta de Adhesión de España a la C.E.E.; ello obliga, a la incorporación de nuevas tecnologías y métodos de gestión, y de personal capaz de usarlas adecuadamente. En consecuencia, es objetivo del Gobierno de Canarias en materia de Política Agraria y Pesquera, la racionalización de la producción y comercialización a través de la promoción de Entidades Asociativas; para cuyo fin, se auxiliará la contratación del personal directivo y técnico por medio de una normativa propia que contemple las peculiaridades del asociacionismo agrario y pesquero regional, ya que resultan insuficientes tanto la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1986, sobre asistencia económica a la contratación de personal técnico por entidades asociativas del sector agrario, como la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos Programas de apoyo a la creación de empleo.

El Artículo 29-3 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece, con carácter general, la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal, y el artículo 34-A) 1 establece competencias legislativas y de ejecución en la ordenación del sector pesquero.

El Real Decreto 3538/1 de 29 de diciembre transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias en materia de ordenación de la oferta agraria; y en particular, la de promoción y fomento de las Agrupaciones de Productores Agrarios y Centros de Comercialización de la oferta agraria.

El Decreto 200/1985 de 15 de junio, que regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EN SU VIRTUD. DISPONGO:

Artículo 1º.- OBJETO.

El objeto de la presente orden es la de regular la concesión de subvenciones para la contratación de personal especializado, que vaya a ocupar puestos de trabajo de nueva creación, en aspectos técnicos, administrativos y de gestión, por parte de las Entidades Asociativas agrarias y pesqueras.

Artículo 2º.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las ayudas, las siguientes entidades Asociativas:

a) Cooperativas Agrarias de primer grado, Sociedades Agrarias de Transformación (A.T.), Agrupación de Productos Agrarios (A.P.A.) que produzcan y/o comercialicen en común sus producciones; y otras Entidades que regulen, promocionen o mejoren la calidad de la oferta de productos agrarios.

b) Las Cofradías de Pescadores, y aquellas otras entidades asociativas pesqueras que gestionen tinglados o lonjas comerciales, instalaciones de frío y redes de comercialización de primera venta de pescado.

c) Centros gestores con personalidad jurídica pro-

pia constituidos conforme al artículo 21, punto 2 apartado d) del Reglamento de la Ley 19/82, sobre contratación de productos agrarios, aprobado por Real Decreto 2707/83, de 7 de septiembre.

d) Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación de 2° grado, Federaciones de cofradías de pescadores; y aquellas Entidades de los apartados anteriores que hayan establecido conciertos para la prestación de servicios a sus socios o a la comercialización en común de sus producciones, cuando el número total de socios sea superior a 100.

Artículo 3°.

Las subvenciones, por persona contratada, podrán ser por un periodo máximo de 3 años, renovables anualmente a petición de la Entidad solicitante; con las siguientes cuantías máximas y por una sola vez para el mismo puesto de trabajo:

Primer año: hasta 800.000 pesetas.

Segundo año: hasta 600.000 pesetas.

Tercer año: hasta 400.000 pesetas.

En ningún caso, la subvención del primer año podrá ser superior al 50% de la cantidad que haya fijado el contrato. Las subvenciones que se aprueben para los años siguientes deberá ser proporcionables a las cuantías máximas señaladas en el epígrafe anterior.

Artículo 4°.

La concesión de las ayudas a las Entidades y supuestos contemplados en el art. 2° se adjudicarán teniendo en cuenta el siguiente baremo de puntos:

1.1.) Entidades radicadas en las islas de Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma: 2 puntos.

1.2) Entidades radicadas en Gran Canaria y Tenerife: 1 punto.

2.1) Entidades contempladas en los apartados a), b) y c) del Art. 2°: 1 punto.

2.2) Entidades contempladas en el apartado d) del Art. 2°: 4 puntos.

3.1.) Cuando se trate de Entidades que presenten problemas de gestión empresarial, que su volumen de comercialización justifique la contratación, que se oriente al mercado interior y cualquier otra circunstancia que, a juicio de los servicios técnicos de la Consejería, sea necesario considerar: hasta 5 puntos adicionales.

Cada punto representará una subvención de ochenta

mil pesetas para el primer año, de sesenta mil pesetas para el segundo año, y de cuarenta mil para el tercer año.

Artículo 5°.

El personal contratado deberá acreditar como mínimo una titulación de grado medio o similar con capacidad suficiente para el puesto a desempeñar.

No obstante lo anterior, se podrán considerar otras situaciones cuando estén debidamente justificadas.

Artículo 6°.- TRAMITACION

La documentación a presentar por duplicado, para acogerse a los beneficios de la presente Orden será la siguiente:

1.- Solicitud, según modelo del anexo I, dirigida al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.- Memoria justificativa de la necesidad de la contratación, objetivos a alcanzar con la misma, datos generales de la entidad, productos y cantidades que han comercializado durante los tres últimos años, cuando ello proceda; así como, las condiciones de sustitución de la persona, en caso de rescisión del contrato.

3.- Las Entidades Agrarias que reúnan los requisitos exigidos en el art. octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1986; tienen que aportar contrato firmado por la Entidad y el técnico, debidamente visado por la autoridad laboral competente, en el que se especifique:

1.- Duración del mismo, como mínimo será de 3 años.

2.- Cantidades anuales a aportar por la Entidad.

3.- Condiciones de rescisión.

Para el resto de Entidades contempladas en el art. 2 de esta Orden sólo se exigirá acuerdo del Órgano Estatutariamente competente sobre la persona a contratar y sueldo a percibir anualmente.

4.- Fotocopia de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.

5.- Certificado del número de socios registrados y en activo.

6.- Fotocopia acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

7.- Declaración jurada indicando las ayudas oficiales solicitadas por la Entidad para ese puesto de trabajo.

8.- Datos personales, académicos y profesionales;

del técnico contratado por la Entidad, según modelo del anexo II.

Los datos académicos y profesionales deberán acreditarse documentalmente.

Los documentos propios de la Entidad deberán estar conformados por el Presidente y con el sello de aquélla.

Artículo 7°.

Las solicitudes de ayuda serán resueltas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, notificándose a la Entidad solicitante la Resolución adoptada.

Artículo 8°.

El pago de la subvención otorgada, se efectuará por trimestres vencidos previa, presentación de la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social y de las retenciones del I.R.P.F. efectuadas al contratado.

Artículo 9°.

El personal contratado deberá destinarse exclusivamente a las funciones técnicas, administrativas y de gestión, especificadas en la Resolución del Consejero. Su utilización para otros fines, será causa de no exigibilidad de la subvención o, en el supuesto de que se hubiera pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiera la subvención conforme al tipo básico vigente, según establece el artículo 5.2. del Decreto 200/1985 de 13 de junio.

Artículo 10°.

Si el contrato fuese rescindido por una de las partes antes de su expiración, se podrán mantener las subvenciones pendientes en el caso de que se produzcan una nueva contratación para el mismo puesto, debiéndose obtener la conformidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 11°.

Esta subvención podrá ser compatible con cualquier otra que tenga establecida o establezca la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias, pero con la condición de que el total de subvenciones percibidas por la Entidad para ese puesto de trabajo no podrá ser superior al 75% de las retribuciones estipuladas en el contrato. Su falta de notificación, en tiempo oportuno podrá ser causa de pérdida de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General Técnico, para que dentro de sus competencias, pueda dictar cuan-

tas instrucciones sean precisas para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu

ANEXO I

EXCMO. SR.:

Don..... Presidente de la Entidad....., con domicilio social en Calle..... N°..... Municipio..... Isla..... Provincia..... Teléfono....., con N° de Identificación Fiscal....., a V.E. tiene a bien EXPONER:

Que esta Entidad desea acogerse a las Ayudas Oficiales establecidas para la contratación de personal técnico, administrativo o de gestión.

Es por lo que, SUPLICA A V.E. tenga a bien admitir a trámite la presente solicitud, y de acuerdo al procedimiento establecido, resuelva otorgar a esta Entidad la Ayuda solicitada, para la contratación de D..... de profesión..... para el puesto de.....

....., a..... de..... de 1986.

(Sello de la Entidad y firma del Sr. Presidente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

ANEXO II

DATOS DEL ASPIRANTE A CONTRATAR

1.- DATOS PERSONALES:

- a) Nombre y Apellidos:
- b) Lugar de Nacimiento:
- c) Fecha de Nacimiento:
- d) Estado Civil:
- e) Domicilio:
- f) Teléfono:

2.- DATOS PROFESIONALES:

a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en áreas de la producción, industrialización o comercialización agraria o pesquera, especificando las fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos, y se realizaron los trabajos; así como, el nombre y domicilio de la entidad contratante. Para trabajos realizados por su cuenta, documento acreditativo de las actividades ejercidas.

b) Otras actividades profesionales ejercidas.

3.- DATOS ACADEMICOS Y CULTURALES:

a) Títulos universitarios o equivalentes:

b) Fecha y centro en que se obtuvieron dichos títulos:

c) Diplomas y estudios especializados:

d) Fecha y centros en que se obtuvieron los diplomas o se realizaron los estudios:

e) Participación en actividades culturales y recreativas:

f) Idiomas, con especificación de su grado de dominio al traducirlo, hablarlo y escribirlo:

g) Otros conocimientos.

CONSEJERIA DE HACIENDA

761 *ORDEN de 1 de junio de 1986, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1987.*

La reforma presupuestaria iniciada en 1984 ha ido complementándose a lo largo de los siguientes ejercicios con las normas que la práctica y la experiencia han aconsejado con el fin de consolidar en nuestra realidad presupuestaria el Presupuesto por Programas, como instrumento de asignación de recursos definidos en función de los objetivos propuestos por los distintos centros gestores del gasto público.

De tales innovaciones y de forma secuencial se ha ido sustituyendo la normativa de la ejecución presupuestaria de una exclusiva imputación de créditos de tipo administrativo y control ex-ante del gasto por otra en que de forma paulatina los propios Organos Gestores responsables de los Programas dispongan de unidades especializadas que de forma permanente efectúen un auto control y un seguimiento de los gastos que permitan comparar los objetivos realizados y especialmente pretendidos y adoptar las medidas correctoras que sean procedentes, todo ello sin perjuicio de los pertinentes controles legalmente establecidos por la Intervención General.

A esta idea responde por una parte la creación por Decreto 153/85, de 17 de mayo, de las oficinas Presupuestarias que durante 1986 han aportado una primera experiencia en el tema, y por otra el establecimiento por Orden de 17 de abril de 1986, de unas normas sobre control y seguimiento del gasto público de la Administración Pública Canaria, por lo que aquellas Oficinas Presupuestarias amén de aportar periódicamente a la Consejería un conjunto de datos cuantitativos sobre los diferentes créditos aplicados a los Objetivos y Programas, aportan datos cualitativos sobre la ejecución material de los mismos.

Para 1987, se pretende profundizar en la definición de los objetivos y su medida, así como en la metodología que inspira ese seguimiento, que en última instancia, solo pretende una mejor y una efectiva distribución económica y social de los recursos públicos.

Asimismo durante 1986, se ha profundizado en la delimitación de los créditos para inversiones con una cada vez mayor importancia de las unidades de Proyectos, sobre las unidades de créditos, así como la proyección plurianual de los mismos.

Considerando las importantes repercusiones que se derivan de la reforma del Régimen Económico Fiscal, así como el inicio en 1987, de las previsiones contenidas en el artículo 22.3, en relación con el 49 e) del Estatuto de Autonomía sobre transferencias de competencias a los Cabildos Insulares y su financiación, los Presupuestos Generales para 1987 contendrán las autorizaciones y especificaciones que los mismos originen.

En consecuencia y en virtud de las facultades que le confiere los arts. 13, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias 7/84, de 11 de diciembre a la Consejería de Hacienda.

I.- NORMAS DE ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria que por aplicación de la Ley de la Hacienda Pública Canaria y el artículo 134.1 de la Constitución, están sujetos al régimen general presupuestario.

II.- PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

Al efecto de la elaboración de los Presupuestos para el próximo ejercicio de 1987, los Anteproyectos del Estado de Gastos e Ingresos de los Organismos Superiores de la Comunidad y los de la Presidencia, Vicepresidencia, las Consejerías y los demás Entes sujetos a régimen presupuestario se remitirá a la Consejería de Hacienda antes del 15 de julio de 1986.

Para el presente ejercicio tal plazo se cumplirá en dos fases:

a) La definición y concreción de Programas, Objetivos y Actividades que se prevé alcanzar, y la determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos, serán presentados antes del 30 de junio de 1986.

b) La cuantificación y clasificación de dichos Anteproyectos para conseguir tales objetivos, se remitirán antes del 15 de julio de 1986.

III.- ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

1.- Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

a) Con carácter general el Presupuesto de Ingresos se estructurará por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos. La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuestos y en coordinación con las Oficinas Presupuestarias de cada Departamento, confeccionará el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos, ajustando las cifras que procedan.

b) Con carácter específico, por cada uno de los Centros Gestores, se remitirá a la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, detalle de las Tasas a recaudar por dicho Centro Gestor, así como, su cuantía económica para el ejercicio de 1987.

2.- Estructura General del Presupuesto de Gastos.

La estructura General de Presupuesto de Gastos se clasifica de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por funciones y Programas
- Por categorías económicas
- Por unidades orgánicas
- Territorial

a) Por funciones y programas.

Se efectuará en función de los objetivos propuestos que a su vez se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos, dichos programas se agregarán en funciones de acuerdo con una clasificación funcional según el Anexo I.

b) Clasificación por Categorías Económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos según el Anexo II.

La estructura inicial por Concepto y subconceptos se

dictará abierta para aquellos casos en que éstos no figuren detallados en dicho Anexo, proponiéndose los que se consideran necesarios por su calidad de atípicos, quedando la Dirección General de Presupuestos y en función de la consolidación de la totalidad de los Anteproyectos departamentales en su aceptación o no.

c) Clasificación por Unidades Orgánicas: Se clasificará en Secciones y éste a su vez en Servicios según Anexo III.

d) Clasificación Territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria, las dotaciones de gastos se distribuirán por Islas, según Anexo IV, para los Capítulos VI y VII, además indicarán la localización de los respectivos proyectos por municipios. El Capítulo IV se distribuirá por líneas de actuación.

3.- Estructuras específicas.

Los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los Organismos Autónomos, de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma y demás Entes Públicos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

a) Organismos Autónomos en base al Capítulo IV, art. 55 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria 7/84 de 11 de diciembre.

b) De las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aquellas Empresas Públicas de la Comunidad que perciben directa o indirectamente subvenciones y otras ayudas financieras con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, presentarán los Presupuestos en base a los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley 7/84 de 11 de diciembre.

c) De otros Entes Públicos.

Se ajustarán a la estructura definida en el punto a) de este apartado, sin perjuicio del régimen financiero y administrativo que les correspondan.

4.- Estructura Presupuestaria.

Los Presupuestos para el ejercicio 1987 se determinarán por agregación de los programas elaborados por los Centros Gestores del Gasto. Dichos Presupuestos serán presentados en la triple clasificación de los gastos.

Orgánico, Económico y por Programas, obteniéndose así:

1) Presupuesto Económico y por Programas.

- 2) Presupuesto Económico Orgánico.
- 3) Presupuesto Orgánico y por Programas.

IV.- PROCESO DE ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

a) Los Anteproyectos del estado de gastos de los Organos Superiores de la Comunidad, los de las Consejerías y de los Organismos Autónomos, en su caso, definidos en base a los programas de actuación que se establezcan se remitirán a la Consejería de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, debidamente documentados y ajustados a las leyes que sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Gobierno.

b) La Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, confeccionará en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Hacienda que gestionan recursos de la Comunidad Autónoma, el Anteproyecto de Presupuestos de Ingresos y la previsión del importe de los beneficios fiscales que pueden afectar a los tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar de los mismos, cuanta información estime necesaria para tal finalidad.

c) La Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, analizará la documentación presupuestaria recibida ajustando los créditos y objetivos de los

programas de gastos de las cifras que procedan, en coordinación con los demás Organos y Servicios afectados.

d) La elaboración del Anteproyecto de gastos del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social, se regirá por las normas dictadas en el Decreto 416/1985, de 29 de octubre del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- DISPOSICIONES FINALES.

1.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuesto para desarrollar y aclarar las presentes normas y en especial para la elaboración, desarrollo y publicación de los documentos que componen los Anteproyectos de Presupuestos, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

2.- La Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, conjuntamente con la Intervención General de la Comunidad Autónoma, establecerá las normas y procedimientos necesarios para el seguimiento del grado de realización de los objetivos para los que se han dotado a esta Comunidad Autónoma de los medios financieros necesarios en los Presupuestos Generales del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Oscar Bergasa Perdomo

A N E X O I

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO PUBLICO

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION	GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION						
1	11	111 112	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	5	42	421 422 423	Educación						
			Alta Dirección de la C.A. Y del Gobierno				Administración General						
			Alta Dirección de la C.A.				Enseñanza						
	12	121 122 123 124 125 126	112			Alta Dirección del Gobierno	43	43	431 432	Formación y perfeccionamiento de funcionarios			
						Administración General				Viviendas Y Urbanismo			
						Administración General				Vivienda			
						Dirección y Administración de la Función Pública				Urbanismo y Arquitectura			
						Formación y perfeccionamiento del personal				Bienestar Comunitario			
						Gastos de la C.A. relativos a las Comunidades Autónomas				Sanamiento y abastecimiento de agua			
	Gastos de la C.A. relativos a la Administración Local.	Protección del Medio Ambiente											
	3	31	311 312 313 314 315 316			Otros Servicios Generales	44	44	441 442 443	Otros Servicios de Bienestar Comunitarios			
						SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL				Cultura			
Seguridad Social Y Protección Social				Administración General									
Administración, Inspección y Control				Bibliotecas y Archivos									
Asistencia al Desempleo				Museos y Artes Plásticas									
Acción Social				Publicaciones culturales									
Pensiones y otras prestaciones económicas				Promoción cultural									
Relaciones laborales				Artes escénicas									
Emigración				Deportes y Educación Física									
4				41	411 412 413	Promoción Social				45	45	451 452 453 454 455 456 457 458	Protección del patrimonio histórico, artístico y Arqueología
						Promoción Educativa							Otros servicios comunitarios y sociales
						Promoción del Empleo							Comunicación social
	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	Asociación y participación ciudadana											
	Sanidad	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO											
	Administración General	Infraestructura básica y transportes											
Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud	Administración General												
Acción Pública relativa a la Salud	Recursos hidráulicos												
							Puertos y Transportes Marítimos						

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION	GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION																			
6	52	514	Puertos y transportes Marítimos	7	71	711	Agricultura, Ganadería y Pesca																			
		515	Aeropuertos y transportes aéreos																							
		521	Comunicaciones																							
	53	531	Reforma y desarrollo agrario					72	72	712	Administración General															
		532	Regadíos																							
		533	Mejora del Medio Natural																							
	54	541	Investigación Científica, Técnica y Aplicada									73	73	713	Promoción de la población rural y pesquera											
		542	Investigación y documentación científica																							
		542	Investigación técnica y aplicada																							
	55	551	Información Básica y Estadística													74	74	714	Sanidad vegetal y animal							
		551	Soportes estadísticos, gráficos y otros																							
		551	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL																							
	61	611	Activaciones económicas generales																	75	75	715	Ordenación, Reestructuración y Mejora de Producciones Agrarias y Pesqueras			
		612	Administración General																							
		612	Regulación Económica General																							
62	621	Comercio Exterior	8	81	811	Regulación de mercado																				
	622	Comercio Interior																								
	622	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL																								
63	631	Actividades financieras					82	82	821	Industria																
	632	Administración financiera																								
	633	Política Financiera y Crédito Oficial																								
63	633	Administración y Gestión Tributaria									82	82	822	Administración General												
	633	Administración y Gestión Tributaria																								
	633	Administración y Gestión Tributaria																								
8	81	811													Reconversión Industrial y Reindustrialización	8	81	811	Reconversión Industrial y Reindustrialización							
																								82	821	Desarrollo cooperativo y comunitario
																									822	Industrialización y ordenación agroalimentaria
																				823	Apojo a la empresa agraria y pesquera					
																				82	824	Apojo a la pequeña y mediana empresa industrial	825	825	824	Ordenación territorial industrial
																					825	Ordenación territorial industrial				
			825	Ordenación territorial industrial																						

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION
9			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL
	91		<u>Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales</u>
		911	Transferencias a Comunidades Autónomas
		912	Transferencias a Corporaciones Locales
0			DEUDA PUBLICA
	01		<u>Deuda Pública</u>
		011	Deuda Pública Interior
		012	Deuda Pública Exterior

A N E X O II

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO	EXPLICACION
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			<u>Altos Cargos</u>
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones Altos Cargo
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras remuneraciones
	11			<u>Personal eventual de Gabinetes</u>
		110	00	Retribuciones de Personal Eventual de Gabinetes
	12			<u>Funcionarios</u>
		120		Retribuciones Básicas
			00	Sueldo
			01	Trienios
		121		Retribuciones Complementarias
			01	Complementos al puesto de trabajo
			02	Indemnizaciones de residencia
			03	Otras remuneraciones
		122	00	Retribuciones en especie
	13			<u>Laborales</u>
		130		Laboral fijo
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras remuneraciones
		131		Laboral eventual
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras remuneraciones
	14			<u>Otro personal</u>
		141		Otro personal
			00	Contratado en régimen de derecho administrativo
			01	Personal vario.
	15			<u>Incentivo al rendimiento</u>
		150	00	Productividad
		151	00	Gratificaciones

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO	EXPLICACION
2	22	220	00	Suministros y Otros
-			01	Material de Oficina
			02	Ordinario no inventariable
			03	Mobiliario y Enseres
			04	Prensa, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Material Informático
		221	00	Suministros
			01	Energía Eléctrica
			02	Agua
			03	Gas
			04	Combustibles
			05	Vestuario
			06	Productos alimenticios
			09	Productos Farmacéuticos
		222		Otros suministros
				Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Telex
			09	Otras
		223		Transportes
			00	P.M.M.
			09	Entes Privados
		224		Primas de Seguros
			00	Edificios y locales
			01	Vehículos
			08	Otro inmovilizado
			09	Otros riesgos
		225		Tributos
			00	Locales
			01	Autonómicos
			02	Estatales

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO	EXPLICACION
		160	00	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
			09	Cuotas Sociales
		161		Seguridad Social
				Prestaciones Sociales
		162	01	Complemento Familiar
			02	Gastos sociales de funcionarios y de personal no laboral
			09	Gastos de Asistencia Médico-Farmacéutica
			00	Subsidios de estudios
		163		Otros.
				Gastos sociales de personal laboral
		20		GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
				Arrendamientos
		200	00	Terrenos y Bienes Naturales
		202	00	Edificios y Otras Construcciones
		203	00	Maquinaria, Instalación y Utillaje
		204	00	Material de transportes
		205	00	Mobiliario y Enseres
		206	00	Equipos para procesos de Información
		209	00	Otros inmovilizado material
		21		Reparación y Conservación
		210	00	Terrenos y bienes naturales
		212	00	Edificios y Otras Construcciones
		213	00	Maquinaria, Instalación y Utillaje
		214	00	Material de Transportes
		215	00	Mobiliario y Enseres
		216	00	Equipos para procesos de Información
		210	00	Otros inmovilizado material

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION	CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION								
3		226	00	Gastos diversos	3	31	310	00	Deuda exterior								
				Cánones					Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas								
				Atenciones protocolarias y representativas					- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión								
				Publicidad y propaganda					Primas de reembolso, de obligaciones y bonos								
				Jurídicos y contenciosos					- Desarrollo por emisiones								
				Remuneraciones a agentes mediadores independientes					Diferencia de cambio, moneda extranjera de obligaciones y bonos								
				Reuniones y conferencias					- Desarrollo por Deuda								
				Otros					Gastos de emisión, modificación y cancelación								
				Trabajo realizados por otras empresas					- Desarrollo por emisiones								
				Limpieza y aseo													
227		00	01	Seguridad	32	320	00	00	Prestamos y anticipos								
				Valoraciones y peritajes					Interes de prestamos y anticipos en pesetas								
				Postales					- Desarrollo por sectores								
				Custodia, depósitos y almacenajes					Interes de prestamos y anticipos en divisas								
				Procesos electorales					- Desarrollo en divisas, prestamos y vencimientos,								
				Estudios y trabajos técnicos					Diferencia de cambio moneda extranjera de prestamos y anticipos								
				Otros					- Desarrollo por prestamos								
				Indemnizaciones por razón del servicio					Gastos de formalización, modificación y cancelación								
				Indemnizaciones por razón del servicio													
				23						230	00	Servicios nuevos	33	330	00	00	Depósitos fianzas y otros
Arrendamientos	Intereses de Depósitos																
Reparación y conservación	Intereses de fianza																
Material, suministros y otros	Intereses de demora																
	Otros gastos financieros																
24		240	00		GASTOS FINANCIEROS	33	331	00				00					
					Deuda interior												
					Intereses de obligaciones y bonos												
					- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión												
					Primas de reembolso, de obligaciones y bonos												
				- Desarrollo por emisiones													
				Gastos de emisión, modificación y cancelación.													
				- Desarrollo por emisiones													
				30					300	00	Indemnizaciones por razón del servicio		4	40	400	00	CAPÍTULOS 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES
											Indemnizaciones por razón del servicio						AL ESTADO
Servicios nuevos	AL Estado																
Arrendamientos	A EMPRESAS PUBLICAS																
Reparación y conservación	Idem																
Material, suministros y otros	A COMUNIDADES AUTONOMAS																
	Idem																
3		309	00	GASTOS FINANCIEROS	42	42	420	00									
				Deuda interior													
				Intereses de obligaciones y bonos													
				- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión													
				Primas de reembolso, de obligaciones y bonos													
				- Desarrollo por emisiones													
				Gastos de emisión, modificación y cancelación.													
				- Desarrollo por emisiones													

CAP	ART	CPTO	SUBCPTO	EXPLICACION
		603	00	Maquinaria, instalaciones y utillaje
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		604		Incorporación de bienes y servicios
			00	Material de Transportes
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		605		Incorporación de bienes y servicios
			00	Mobiliario y Enseres
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		606		Equipos para proceso de Información
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		607		Bienes destinados al uso general
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		608		Otro Inmovilizado material
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación bienes y servicios
		609		Inmovilizado Inmaterial
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación bienes y servicios
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación bienes y servicios

CAP	ART	CPTO	SUBCPTO	EXPLICACION
	43	430	00	A OTROS ENTES PUBLICOS
				Idem
	44	440	00	A CABILDOS INSULARES
				Idem
	45	450	00	AYUNTAMIENTOS
				Idem
	46	460	00	A EMPRESAS PRIVADAS
				Idem
	47	470	00	A FAMILIAS
				Idem
	48	480	00	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
				Idem
	49	490	00	AL EXTERIOR
				Idem
	60	600		INVERSIONES REALES
				Proyectos de inversiones nuevas
				Terrenos y Bienes naturales
			00	Adquisición
			02	Gastos Inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		602		Edificios y otras construcciones
			00	Adquisiciones
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION	
7	70	700	00	<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
				01	<u>AL ESTADO</u>
				02	Terrenos y Bienes Naturales
				03	Adquisición
				00	Gastos inherentes transmisión propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Edificios y Otras construcciones</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios
				03	<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
				00	Adquisición
				01	Construcción
				02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
03	Incorporación de bienes y servicios				
7	71	704	00	<u>MATERIAL DE TRANSPORTES</u>	
				01	Adquisición
				02	Construcción
				03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				00	Incorporación de bienes y servicios
				01	<u>Material de transportes</u>
				02	Adquisición
				03	Construcción
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Mobiliario y Enseres</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios
7	712	705	00	<u>Equipos para procesos de información</u>	
				01	Adquisición
				02	Construcción
				03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				00	Incorporación de bienes y servicios
				01	<u>Equipos para procesos de información</u>
				02	Adquisición
				03	Construcción
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios
7	713	706	00	<u>Equipos para procesos de información</u>	
				01	Adquisición
				02	Construcción
				03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				00	Incorporación de bienes y servicios
				01	<u>Equipos para procesos de información</u>
				02	Adquisición
				03	Construcción
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios
7	710	707	00	<u>Bienes destinados al uso general</u>	
				01	Adquisición
				02	Construcción
				03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				00	Incorporación de bienes y servicios
				01	<u>Bienes destinados al uso general</u>
				02	Adquisición
				03	Construcción
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Otro Inmovilizado material</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios
7	709	708	00	<u>IMMOVILIZADO INMATERIAL</u>	
				01	Adquisición
				02	Construcción
				03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				00	Incorporación de bienes y servicios
				01	<u>IMMOVILIZADO INMATERIAL</u>
				02	Adquisición
				03	Construcción
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>IMMOVILIZADO INMATERIAL</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios
7	711	709	00	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
				01	A EMPRESAS PUBLICAS
				02	<u>Terrenos y bienes naturales</u>
				03	Adquisición
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Terrenos y bienes naturales</u>
				03	Adquisición
				00	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				01	Incorporación de bienes y servicios
				02	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
				03	Adquisición
				00	Construcción
				01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				02	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		722	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		723		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		724		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Material de Transporte</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		725		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		726		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		727		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		728		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		714	00	<u>Material de Transportes</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		715		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		716		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		717		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		718		Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			02	Adquisición
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	Incorporación de bienes y servicios
7	72			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>A COMUNIDADES AUTONOMAS</u>
		720		<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION		
7	73	729	00	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>		
			01	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A OTROS ENTES PUBLICOS</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
7	73	730	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>		
			01	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A CABILDOS INSULARES</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
7	73	731	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>		
			01	Adquisición		
			02	Construcción		
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A CABILDOS INSULARES</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
7	73	732	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>		
			01	Adquisición		
			02	Construcción		
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A CABILDOS INSULARES</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
7	73	733	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>		
			01	Adquisición		
			02	Construcción		
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A CABILDOS INSULARES</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
7	73	734	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>		
			01	Adquisición		
			02	Construcción		
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A CABILDOS INSULARES</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		
7	73	735	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>		
			01	Adquisición		
			02	Construcción		
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
			<u>A CABILDOS INSULARES</u>			
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>			
			00	Adquisición		
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad		
			03	Incorporación de bienes y servicios		

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
7				<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
	75			<u>A AYUNTAMIENTOS</u>
		750		<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		752		<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		753		<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		754		<u>Material de Transporte</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		755		<u>Mobiliario y Enseres</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		756		<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
7	76	760	00 02 03 00 01 02 03	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
				Adquisición
				Construcción
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios
				<u>Otro inmovilizado material</u>
				Adquisición
				Construcción
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios
				<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
				Adquisición
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios.				
7	77	766	00 01 02 03 00 01 02 03 00 01 02 03 00 02 03	<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>A EMPRESAS PRIVADAS.</u>
				<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
				Adquisición
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios
				<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
				Adquisición
				Construcción
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios
				<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
				Adquisición
Construcción				
Gastos inherentes transmisión de propiedad				
Incorporación de bienes y servicios				
7	77	767	00 01 02 03 00 01 02 03 00 01 02 03 00 02 03	<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>A FAMILIAS</u>
				<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
				Adquisición
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios
				<u>Material de Transporte</u>
				Adquisición
				Construcción
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios
				<u>Mobiliario y Enseres</u>
				Adquisición
Construcción				
Gastos inherentes transmisión de propiedad				
Incorporación de bienes y servicios				
<u>Equipos para Procesos de Información</u>				
Adquisición				
Construcción				
Gastos inherentes transmisión de propiedad				
Incorporación de bienes y servicios				
<u>Bienes destinados al Uso General</u>				
Adquisición				
Construcción				
Gastos inherentes transmisión de propiedad				
Incorporación de bienes y servicios				
<u>Otro Inmovilizado Material</u>				
Adquisición				
Construcción				
Gastos inherentes transmisión de propiedad				
Incorporación de bienes y servicios				
<u>Inmovilizado Inmaterial</u>				
Adquisición				
Gastos inherentes transmisión de propiedad				
Incorporación de bienes y servicios				
7	77	770	00 02 03	<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>A FAMILIAS</u>
				<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
				Adquisición
				Gastos inherentes transmisión de propiedad
				Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		772	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		773	00	<u>Maquinaria, Instalación y Utilillaje</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		774	00	<u>Material de Transportes</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		775	00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		776	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		777	00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		778	00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			78	<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS</u>
				<u>A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>
		780	00	<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		782	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		783	00	<u>Maquinaria, Instalación y Utilillaje</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		784	00	<u>Material de Transporte</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		785	00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
				<u>Equipos para Procesos de Información</u>
		786	00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		787		<u>Bienes destinados al uso General</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		788		<u>Otro Inmovilizado Material</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		789		<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
7	79			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>AL EXTERIOR</u>
		790		<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		792		<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		793		<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		794		<u>Material de Transporte</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		795		<u>Mobiliario y Enseres</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		796		<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		797		<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		798		<u>Otro Inmovilizado Material</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		799		<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
8	80	800		<p>ACTIVOS FINANCIEROS</p> <p><u>Adquisición de Deuda Interior</u></p> <p>Compra de obligaciones y bonos a corto plazo</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>
		802		<p>Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>
	81	810		<p><u>Adquisición de Deuda Exterior</u></p> <p>Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>
		811		<p>Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas</p> <p>- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión</p>
		812		<p>Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>
		813		<p>Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.</p> <p>- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión</p>
	82	820		<p><u>Concesión de préstamos</u></p> <p>Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en peseta</p> <p>- Desarrollo por sectores</p>
		821		<p>Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisa</p> <p>- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos</p>
		822		<p>Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en Pesetas.</p> <p>- Desarrollo por sectores</p>
		823		<p>Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas</p> <p>- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos</p>
	83	830		<p><u>Constitución de depósitos y fianzas</u></p> <p>Depósitos constituidos</p>
		831		<p>Fianzas constituidas</p>
	84	840		<p><u>Adquisición de Acciones</u></p> <p>Compra de Acciones de Sociedades Comunitarias</p>
		841		<p>Compra de Acciones a Empresas Privadas</p>
		842		<p>Compra de Acciones de Empresas Extranjeras</p>
	90	900		<p>PASIVOS FINANCIEROS</p> <p><u>Amortización de Deuda Interior</u></p> <p>CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a corto plazo</p> <p>- Desarrollo por Deuda y emisión</p>
		902		<p>CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a medio y largo plazo</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>
	91	910		<p><u>Amortización de Deuda Exterior</u></p> <p>CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a corto plazo, en Pesetas.</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>
		911		<p>CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas</p> <p>- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión</p>
		912		<p>CANCELACIÓN de obligaciones y bonos a medio y largo plazo</p> <p>- Desarrollo por Deuda o emisión</p>

ESTRUCTURA ORGANICA

A N E X O I I I

CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	EXPLICACION
1		<u>PARLAMENTO</u>
2	01	<u>CONSEJO CONSULTIVO</u> Servicios Generales
3		
4		
5	01	<u>DEUDA PUBLICA</u> Servicios Generales
6	01 02 03 04 05 06	<u>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Portavoz del Gobierno Dirección General de Relaciones Informativas Dirección General de Economía Dirección General de Comercio
7	01 02	<u>VICEPRESIDENCIA</u> Servicios Generales Gerencia de Política Jánámar
8	01 02 03 04 05 06	<u>PRESIDENCIA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Servicios Jurídicos Dirección General de la Función Pública Inspección General de Servicios Dirección General de Administración Territorial
9		

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO	EXPLICACION
		913		Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas
92		920		<u>Amortización de préstamos</u> Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas - Desarrollo por sectores
		921		Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
		922		Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo en Pesetas - Desarrollo por sectores
		923		Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.
93		930		<u>Devolución de depósitos y fianzas</u> Devolución de Depósitos
		931		Devolución de Fianzas

CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	E X P L I C A C I O N	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	E X P L I C A C I O N	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)
10	<u>HACIENDA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección Gral. de Presupuesto, Gto. Público y Trib. Dirección General de Política Financiera Intervención General	01 02 03 04 05	<u>INDUSTRIA Y ENERGIA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Industria " " Política Energética	15	01 02 03 04
11	<u>OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Urbanismo Dirección General de Arquitectura y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Dirección General de Aguas	01 02 03 04 05 06	<u>TURISMO Y TRANSPORTES</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Transportes Dirección Gral. de Promoción del Turismo " " Ordenación e Infraestructura Turística	16	01 02 03 04 05
12	<u>POLITICA TERRITORIAL</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Urbanismo Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza	01 02 03 04	<u>CULTURA Y DEPORTES</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Cultura " " Deportes " " La Juventud	17	01 02 03 04 05
13	<u>AGRICULTURA Y PESCA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección Gral. de Investigación, Formación Profesional y Asistencias Técnicas Agrarias Dirección Gral. de Desarrollo Agrario " " Ganadero " " Pesca	01 02 03 04 05 06	<u>EDUCACION</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección Gral. Ordenación Educativa " " Personal " " Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar Dirección General Promoción Educativa " " Universidades e Investigación	18	01 02 03 04 05 06 07
14	<u>TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Trabajo " " la Salud Pública " " Bienestar Social	01 02 03 04 05	<u>DIVERSAS CONSEJERIAS</u> Servicios Generales	19	01

CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	E X P L I C A C I O N
20	01	<u>TRANSFERENCIAS A CABILDOS INSULARES</u> Servicios Generales
21	01	<u>FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR</u> Servicios Generales

ANEXO IV

1. FUERTEVENTURA

- 1.- Antigua
- 2.- Betancuria
- 3.- La Oliva
- 4.- Pájara
- 5.- Puerto Rosario
- 6.- Tuineje

2. LANZAROTE

- 7.- Arrecife
- 8.- Haría
- 9.- San Bartolomé
- 10.- Teguisse
- 11.- Tías
- 12.- Tinajo
- 13.- Yaiza

3. GRAN CANARIA

- 14.- Agaete
- 15.- Agüimes
- 16.- Artenara
- 17.- Arucas
- 18.- Firgas
- 19.- Gáldar
- 20.- Ingenio
- 21.- Mogán
- 22.- Moya
- 23.- Las Palmas de G.C.
- 24.- San Bartolomé de Tirajana
- 25.- San Nicolás de Tolentino
- 26.- Santa Brígida
- 27.- Santa Lucía
- 28.- Santa María de Guía
- 29.- Tejeda
- 30.- Telde
- 31.- Teror
- 32.- Valsequillo
- 33.- Valleseco
- 34.- Vega San Mateo

4. GOMERA

- 35.- Agulo
- 36.- Alajeró
- 37.- Hermigua
- 38.- San Sebastián
- 39.- Valle Gran Rey
- 40.- Vallehermoso

5. HIERRO

- 41.- Frontera
- 42.- Valverde

6. LA PALMA

- 43.- Barlovento
- 44.- Breña Alta
- 45.- Breña Baja
- 46.- Fuencaliente
- 47.- Garafía.
- 48.- Los Llanos de Aridane
- 49.- El Paso
- 50.- Puntagorda
- 51.- Puntallana
- 52.- San Andrés y Sauces
- 53.- Santa Cruz de La Palma
- 54.- Tazacorte
- 55.- Tijarafe
- 56.- Villa de Mazo

7. TENERIFE

- 57.- Adeje
- 58.- Arafo
- 59.- Arico
- 60.- Arona
- 61.- Buenavista del Norte
- 62.- Candelaria
- 63.- Fasnia
- 64.- Garachico
- 65.- Granadilla de Abona

66.- La Guancha
 67.- Güía de Isora
 68.- Güímar
 69.- Icod de los Vinos
 70.- La Laguna
 71.- La Matanza de Acentejo
 72.- La Orotava
 73.- Puerto de la Cruz
 74.- Los Realejos
 75.- El Rosario
 76.- San Juan de la Rambla
 77.- San Miguel

78.- Santa Cruz de Tenerife
 79.- Santa Ursula
 80.- Santiago del Teide.
 81.- El Sauzal
 82.- Los Silos
 83.- Tacoronte
 84.- El Tanque
 85.- Tegueste
 86.- La Victoria de Acentejo
 87.- Vilaflor
 88.- Diversos municipios

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

762 RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal Subalterno, convocada por Resolución de 23 de enero, mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la Resolución de 31 de Marzo, de este Centro Directivo y previa comunicación de plazas vacantes, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Adjudicar al aspirante seleccionado la plaza siguiente:

- INSTITUTO POLITECNICO «VIRGEN DE LA CANDELARIA»

Santa Cruz de Tenerife.

- MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ OLIVERA.

SEGUNDO.- Conceder al candidato seleccionado cinco días a partir de la publicación de la presente Resolución para que se persone en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, C/ J.R. Hamilton, Edif. Mabel Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización del contrato.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso, ante esta Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.C.A.C.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 1986.-
 La Directora General, de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

763 RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de esta Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas del Concurso-Oposición para proveer diferentes vacantes en la Consejería de Política Territorial, mediante funcionarios de empleo interino, según Resolución de 8 de abril de 1986 (B.O.C.A.C n° 42).

Celebrados los ejercicios previstos en la Base Tercera de la Resolución de 8 de abril de 1986 de este Centro Directivo (B.O.C.A.C. n° 42) y a propuesta del tribunal calificador, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Publicar la lista de aspirantes que han superado las pruebas y que a continuación se relacionan:

ARQUITECTOS:

- PEDRO L. SOSA MARTIN
 - CANDIDA R. BENITEZ SUAREZ

APAREJADORES O ARQUITECTOS TECNICOS:

- NIEVES JESUS PEREZ CABRERA
 - MARTA Mª PEREZ SANCHEZ

BIOLOGO:

- FERNANDO DOMINGUEZ CASANOVA

SEGUNDO.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados, de conformidad con las vacantes anunciadas los destinos que, a continuación se exponen:

ARQUITECTOS:

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- CANDIDA R. BENITEZ SUAREZ

ARQUITECTOS TECNICOS O APAREJADORES:

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- NIEVES JESUS PEREZ CABRERA
- MARTA Mª PEREZ SANCHEZ

BIOLOGO:

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- FERNANDO DOMINGUEZ CASANOVA

TERCERO.- Conceder a los candidatos seleccionados CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para acreditar que reúnen los requisitos

exigidos en la base 2ª y personarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Rambla General Franco, 57 en Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección General de Urbanismo C/ Domingo J. Navarro, nº 1 - 3º de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de que les sea extendido el nombramiento de Funcionarios de empleo interino.

CUARTO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al contencioso ante esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.C.A.C.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1986.-
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

764 RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Energética, por la que se convoca concurso para la adjudicación de tres becas para formación y perfeccionamiento en el area de la planificación energética.

De conformidad con lo establecido en la estipulación tercera del convenio de colaboración suscrito el pasado 4 de junio de 1986 entre la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y la Compañía Española de Petróleos S.A. (CEPSA), esta Dirección General de Política Energética resuelve convocar las tres becas que en el referido convenio se creaban con arreglo a las siguientes bases:

1º) Especialidad

Las becas están destinadas a la formación y perfeccionamiento de especialistas en Planificación Energética mediante la realización de estudios o proyectos.

2º) Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º) Requisitos

- a) Ser español
- b) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios superiores procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o de las Facultades siguientes: Física, Química y Económicas.

c) Comprometerse a la realización de estudio o proyecto sobre la especialidad referida en el centro de trabajo que se le asigne.

4º) Duración

Las becas se conceden por un periodo de tiempo de un año.

5º) Dotación

Los becarios percibirán la cantidad de 1.200.000 pesetas que se hará efectiva por mensualidades.

6º) Documentación

- a) Instancia según modelo adjunto.
- b) Curriculum Vitae en el que se expresen los datos personales del candidato, méritos que puedan ser alegados, así como conocimientos de francés e inglés.
- c) Certificado de expediente académico en el que conste fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.

d) Declaración jurada con objeto de dar cumplimiento a la base 7.c) de este Concurso.

7º) Obligaciones de los becarios

- a) Cumplir con aprovechamiento el aspecto formativo que implica la adjudicación de la beca, de acuerdo con el centro de trabajo.
- b) Presentar un informe trimestral sobre el estado de los trabajos que realicen, así como un proyecto o memoria escrita a la finalización de la beca. La memoria fi-

nal o proyecto quedaria como propiedad de la Consejería de Industria y Energía que podrá hacer pleno uso de ella.

c) La beca es incompatible con otro tipo de beca o ayuda y con cualquier tipo de trabajo remunerado.

d) El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

8°) Prórroga de la beca

La beca podrá prorrogarse por otro periodo de un año, siempre que se prorrogue el convenio suscrito entre la Consejería de Industria y Energía y la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).

9°) Selección de los becarios

Serán elegidos por una Comisión presidida por el Director General de Política Energética y de la que formarán parte un representante de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) y dos representantes de la Consejería de Industria y Energía, uno de los cuales actuará de Secretario.

Los candidatos por el sólo hecho de solicitar la beca renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo de la Comisión.

La relación que se establezca entre los becarios, la Consejería de Industria y Energía y la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), en ningún caso tendrá carácter laboral.

10°) Presentación de documentación

Irá dirigida a la Dirección General de Política Ener-

gética, C/ Pérez Galdós, 20-3°, Santa Cruz de Tenerife y C/ Francisco Gourié 65-4°, Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de junio de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL,
José Miguel Veza Iglesias

MODELO DE INSTANCIA:

D..... nacido en..... provincia de..... el día..... de..... de..... 19... sexo... estado civil..... con domicilio en..... provincia de..... calle o plaza..... n°..... teléfono..... D.N.I. n°..... a V.I.

SUPLICA

Que de acuerdo con la convocatoria de ésta Dirección General de Política Energética sobre adjudicación de beca para formación y perfeccionamiento de especialistas en Planificación Energética de fecha 24 de junio de 1986 y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita la inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones de la Dirección General de Política Energética y caso de obtener una de las citadas becas se compromete a cumplir las normas que lo regulan.

..... a..... de..... de 1986.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICA ENERGETICA.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

238 ANUNCIO de la Viceconsejería de Economía y Comercio, sobre inclusión en el Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tarifa Especial de varios productos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 997/78, de 12 de mayo, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1986, aprobó con carácter provisional la inclusión en el Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa Especial de los productos:

- Carne de porcino fresca y refrigerada.
- Ron.
- Tomate frito.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto y por un plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a

partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, se exponen al público los mencionados expedientes en las Secretarías Generales de todos y cada uno de los Cabildos Insulares y en las Sedes de esta Comunidad Autónoma (Viceconsejería de Economía y Comercio), en Las Palmas de Gran Canaria (Avda. Juan XXIII n° 2 -Edif. Humiaga- y en Santa Cruz de Tenerife (Avda. de Anaga n° 37-39, 2°), para que puedan formular reclamaciones, quienes sean interesados legítimos.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA PRESIDENCIA,
Inocencio Hdez. González

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

239 ANUNCIO información pública de la Dirección General de

Urbanismo, relativo a construcción de vivienda unifamiliar en carretera La Caleta, Barrio Fañabé, Adeje (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por D. Diego Capote Cámara, situada en Carretera a La Caleta, en el Barrio Fañabé Término municipal de Adeje.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2° y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, v 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente por un plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

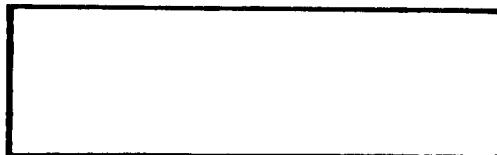
La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en el Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, planta 1ª, de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1986.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Conceruido

Año IV

Miércoles, 2 de Julio de 1986

Número 77